

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 120/02
Sucre, 25 de abril de 2002**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la actualidad de la ciudad de Sucre en lo referente al crecimiento de la mancha urbana, presenta una preocupante distorsión que resulta de la transferencia indiscriminada de predios rústicos en las diferentes zonas involucradas dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre y el consiguiente fraccionamiento de los mismos, motivado solamente por el libre albedrío y los afanes de lucro de sus propietarios.

Que, esa distorsión se refleja en la presencia saturada de pequeños propietarios en determinadas áreas, que por esa circunstancia se ven disminuidas en cuanto a los espacios que necesariamente se deben destinar al uso público, es decir, vías, áreas verdes, áreas de equipamiento, áreas forestales, etc.

Que, la solución prevista en la reglamentación vigente para este tipo de desviaciones, está constituida por los procesos de reordenamiento urbano, que precisamente se vienen encarando en diferentes zonas de la ciudad, pero que por las complicaciones que conllevan y el limitado personal del Gobierno Municipal, no pueden avanzar regularmente en la perspectiva de su oportuna conclusión.

Que, estando inserta en el POA del Gobierno Municipal una partida de Preinversión para Consultorías, correspondería contratar un equipo de profesionales de las ramas de la Arquitectura y Topografía, para que se encarguen de llevar adelante los reordenamientos urbanos que se están procesando ante las unidades operativas del Ejecutivo Municipal.

Que, en la medida en que estos procesos concluyan, no solamente se tendrán espacios ordenadamente dispuestos sino principalmente, se podrá pensar en implementar los servicios básicos necesarios para que la gente asentada en esas áreas pueda llevar una vida en mejores condiciones que las actuales.

Que, conforme a la 1ª parte del párrafo I del Art. 5º de la Ley 2028 de Municipalidades, el Gobierno Municipal tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar y aprobar Resoluciones Municipales, por disposición del artículo 12 numeral 4 del citado instrumento.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas funciones.

RESUELVE:

Art.1º Instruir al Ejecutivo Municipal, contratar un servicio de consultoría para que ejecuten hasta su conclusión, los procesos de reordenamiento urbano que actualmente se vienen procesando por las unidades operativas del Ejecutivo Municipal.

Art.2º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof, Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

